

San Miguel de Tucumán.

RESOLUCIÓN N.º 1168/SPS.
EXPEDIENTE N.º 242/658-D-2025.

VISTO la solicitud de rehabilitación de la Unidad de Trasplante de Células Progenitoras Hematopoyéticas (UTCPH) del Departamento de Hemato-Oncología del Hospital de Día Pte. Néstor Kirchner y

CONSIDERANDO que:

El director del mencionado hospital adjunta la documentación correspondiente a fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N.º 25/2020 INCUCAI – Anexo I (normas para la habilitación de programas para la movilización, recolección, criopreservación y trasplante de células progenitoras hematopoyéticas (CPH) autólogo y alogénico relacionado histoidéntico).

Se agrega nómina de profesionales que integrarán el equipo de trabajo de dicha unidad, especificando el rol que cumplirá cada uno y acompañando a tal efecto la documentación personal, curriculum vitae, constancias de matrículas e informes de situación de revista de los agentes detallados.

Se agrega al expediente copia de Acta de Inspección N.º 2025-00000373 de la Dirección General de Fiscalización Sanitaria la cual expresa: el servicio cumple condiciones para ser habilitado.

El director del CUCAI emite opinión favorable para la prosecución del trámite de la Rehabilitación.

De conformidad a lo establecido por el artículo 3 de la Ley N.º 6.595: “Serán funciones del CUCAI-TUC, en total concordancia con lo establecido en la Ley Nacional 27.447, las siguientes: b) Dictar las normas para la habilitación de los establecimientos en los que practiquen actos médicos comprendidos en la temática...; c) Autorización de los profesionales que practiquen dichos actos en el ámbito de la Provincia”. Por su parte, la Ley N.º 27.447 de Trasplante de Órganos y Materiales Anatómicos reglamenta tanto el ejercicio y habilitación e inscripción de los profesionales, como la habilitación e inscripción de los servicios y establecimientos: Artículo 1: “Objeto. La presente ley tiene por objeto regular las actividades vinculadas a la obtención y utilización de órganos, tejidos y células de origen humano, en todo el territorio de la República Argentina, incluyendo la investigación, promoción, donación, extracción, preparación, distribución, el trasplante y su seguimiento.

El artículo 5 dice: “Requisitos. Los actos médicos referidos al proceso de donación y trasplantes contemplados en esta ley deben ser realizados por médicos o equipos de profesionales de salud registrados y habilitados al efecto por ante la respectiva autoridad de contralor jurisdiccional, conforme los requisitos exigidos al respecto por el INCUCAI. La autoridad de contralor jurisdiccional es responsable por los perjuicios que se deriven de la inscripción de personas que no hubieren cumplido con tales recaudos. Los profesionales del equipo de salud deben proporcionar toda la

información en la forma y modo en que sea solicitada en relación con la actividad para la que hayan sido autorizados”.

El artículo 6 reza: “Los equipos de profesionales de salud, deben estar a cargo de un jefe médico a quien eventualmente reemplazará un subjefe médico, de acuerdo a las normas que a tal efecto dicte el INCUCAI, siendo sus integrantes solidariamente responsables del cumplimiento de esta ley”.

El artículo 7 establece: “La autorización a jefes, subjefes y profesionales del equipo de salud debe ser otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional correspondiente, la cual debe informar de la gestión a la autoridad sanitaria nacional a fin de mantener la integridad del sistema”.

El artículo 9 dispone: “Requisitos. Los actos médicos contemplados en esta ley deben ser realizados en el ámbito de establecimientos médicos habilitados por la respectiva autoridad de contralor jurisdiccional, de conformidad a las normas que dicte el INCUCAI”.

Finalmente, el artículo 10 dice: “Vigencia de la inscripción. La vigencia de la inscripción a la que refiere el artículo anterior, no puede ser mayor a dos (2) años. Su renovación sólo puede efectuarse previa inspección del establecimiento por parte de la autoridad de contralor jurisdiccional y acreditación por parte del mismo de seguir contando con los recaudos mencionados en el artículo anterior. Las sucesivas renovaciones tendrán validez por iguales períodos. La autoridad de contralor jurisdiccional es solidariamente responsable por los perjuicios que deriven de la renovación de inscripciones de establecimientos sin que se hubieran cumplido los requisitos de este artículo”.

A su vez la Resolución N.º 959/SPS del 30-09-2005 ha establecido el circuito administrativo que debe cumplirse para la habilitación de Equipos Profesionales e Instituciones que realicen Trasplantes de Órganos y Tejidos, el cual se encuentra debidamente cumplimentado conforme surge del análisis de las presentes actuaciones.

Cabe destacar además, que la Resolución N.º 20/2020 del INCUCAI aprueba las Normas para la Habilitación de Programas para la Movilización, Recolección, Criopreservación Y Trasplante de Células Progenitoras Hematopoyéticas (Cph) Autólogo y Alogénico Relacionado Histoidéntico”, al establecer: Artículo 1: Apruébense las normas para la habilitación de programas para la movilización, recolección, criopreservación y trasplante de células progenitoras hematopoyéticas (CPH) Autólogo Y Alogénico Relacionado Histoidéntico” que como ANEXO I forman parte de la presente resolución. Artículo 2: Apruébense las “Normas Para La Habilitación De Programas De Trasplante De Células Progenitoras Hematopoyéticas (CPH) Con Donante No Relacionado Y Relacionado Haploidéntico”, que se incluyen como ANEXO II de la presente medida. Los requisitos establecidos en las normativas citadas fueron debidamente cumplimentados en estos actuados según se detalla precedentemente.

Cabe mencionar que el art. 9 de la Ley N.º 5.652, el cual enumera las facultades y deberes del Presidente del SIPROSA, en su inc. 20 establece: “Fiscalizar, conforme a la legislación vigente en la materia, en todo el territorio de la Provincia, el ejercicio de la medicina, odontología,

-2-

RESOLUCIÓN N.º 1168/SPS.
EXPEDIENTE N.º 242/658-D-2025.

farmacia, bioquímica y demás ramas de las ciencias médicas y toda otra actividad vinculada, directa o indirectamente, a la salud pública.”

Por los motivos expuestos, no existen objeciones legales que formular.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1º. Autorizar al Hospital de Día Pte. Néstor Kirchner, sito en calle Mendoza N.º 120/140 de la ciudad San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, para la práctica de Trasplante de Células Progenitoras Hematopoyéticas (UTCPH) Autólogo y Alogénico relacionado Histoidéntico, por el término de dos (2) años de conformidad a lo establecido por los artículos 3, 4, 5 y 6 Ley N.º 27.447 y al equipo de profesionales del citado efector, conforme las funciones que en cada caso se indican, a efectuar las mencionadas prácticas en la referida institución por igual término (Ley N.º 27.447):

Jefe de equipo: Dra. María Flavia Figueroa, DNI 24.802.131, MP 7520

Subjefe de equipo: Dra. María Pagani, DNI 34.159.609, MP 10193

Medicas hematólogas (integrantes):

Dra. Rita Anahí Gómez, DNI 30.767.025, MP 8122

Dra. Andrea Verónica Abdala, DNI 29.716.617, MP 8604

Dra. Mariana Nélide del Castillo, DNI 31.548.263, MP 8659

Dra. María Gabriela Luciardi, DNI 33.756.025, MP 9034

Dra. Cecilia Adela Zevallos, DNI 34.067.692, MP 9417

Medicas infectólogas (integrantes):

Dra. Mariana Rodríguez Raimondo, DNI 20.284.768, MP 5579

Dra. María Valeria Nastar, DNI 30.588.428, MP 8202

Dr. Benjamín Aráoz, DNI 33.971.796, MP 9103

Medicas especialistas en hemoterapia (integrantes):

Dra. Marcela Carlino, DNI 26.783.227, MP 9412

Dra. Silvia Felicitas Agote, DNI 23.517.035, MP 5500

Medicas especialistas en clínica médica (integrantes):

Dra. Noelia Mugna, DNI 30.955.388, MP 8305

Médico especialista en terapia intensiva (integrante):

Dra. Melania Macarena Palacio, DNI 27.365.519, MP 7337

Licenciadas en psicología (integrantes):

Lic. Mariana Girola, DNI 26.493.338, MP 1546

Farmacéuticas (integrantes):

Farm. María Plaza, DNI 22.263.155, MP 1541

Farm. Liliana Catoia, DNI 28.883.561, MP 1949

Técnicos en hemoterapia (integrantes):

Tec. María Valeria De Tezano Pinto, DNI 25.613.148, MP 1160

Tec. Karen Medina, DNI 36.049.528, MP 1170

Tec. Natalia Judith Ibáñez, DNI 31.589.923, MP 1059

Kinesiólogas (integrantes):

Ksga. Michely Yohana Minchola Segura, DNI 18.893.811, MP 359

Ksga. Romina Beatriz Laureano, DNI 32.453.099, MP 553

Licenciada en nutrición (integrante):

Lic. Gabriela Salinas, DNI 26.638.923, MP 684

Equipo de enfermería (integrantes):

Rubén Antonio Cajal, DNI 26.381.785, MP 1130

María Lourdes Faciano, DNI 29.290.402, MP 3844

María Emilia Zderic, DNI 34.287.611, MP 3968

Álvaro Mauricio Ávila, DNI 36.049.358, MP 3908

María Soledad Lobo, DNI 33.662.963, MP 2694

Eliana Beatriz Zelaya, DNI 36.043.514, MP 3555

Miguel Horacio Fernández, DNI 29.532.447, MP 3779

Ana Carolina Palacio, DNI 29.879.161, MP 3526

Norma Yolanda Díaz, MP 3461

Silvia del Valle Palavecino, DNI 31.426.077, MP 3532

Sabrina Soledad Andrada, MP 3915

Andrea Emilse Artaza, DNI 31.030.494, MP 3382

Esteban Giménez, DNI 35.807.144, MP 3577

Natalia Figueroa, DNI 31.644.809, MP 2142

Servicios interconsultores:

ANATOMIA PATOLOGICA

Seoane María Carmen (HP), DNI 31.039.933, MP 8556

González Rosana Carina (HP), DNI 26.289.258, MP 8593

CARDIOLOGIA

Nasca Pablo (HNK), DNI 22.264.766, MP 5405

Martínez Yanguéz, Janet (HNK), DNI 36.040.968, MP 10189

Soria, Gustavo (HNK), DNI 29.244.468, MP 8458

-3-

RESOLUCIÓN N.º 1168/SPS.
EXPEDIENTE N.º 242/658-D-2025.

NEFROLOGIA

Peñalba Adriana (HP), DNI 13.759.098, MP 3705
Lafuente Franco (HP), DNI 27.370.372, MP 7284
Del Pino Mara (HNK), DNI 24.982.007, MP 5754

NEUMONOLOGIA

Grassetto María Laura (HNK), DNI 25.336.016, MP 6138
Díaz Omar Alfredo (HA) DNI: 14.480.075, MP 3458
Nasca Diego (HNK), DNI 22.085.044, MP 4949

NEUROLOGIA

Molteni Alejandra (HP), DNI 17.859.629, MP 3949
José Jorge Gustavo (HP), DNI 23.584.743, MP 7006

ODONTOLOGÍA

Pruzzo Noelia (HNK), DNI 30.558.092, MP 2126

CIRUGÍA GRAL.

Noguera Miguel (HNK), DNI 20.284.715, MP 5012
Díaz San Román Hugo (HNK), DNI 18.186.311, MP 4248
Linzey, Mauricio (HCS), DNI 24.671.471, MP 6756

OFTALMOLOGIA

Tacconi Carolina (HNK) DNI 28.883.491, MP 7944
Marengo Javier (HNK- HP) DNI 22.706.188, MP 4861

RADIOTERAPIA

Palazzo Jorge Luis (HCS), DNI 24.340.370, MP 6772

OTORRINOLARINGOLOGIA

Valdivieso Adriano (HNK) DNI 21.328.933, MP 9065

REUMATOLOGIA

Leguizamón María Lilia (HNK) DNI 31.644.388, MP 8698

2º. Disponer que el CUCAI-Tucumán proceda a la inscripción de los profesionales detallados en el artículo 1 de la presente resolución, ante los Registros Nacionales de Profesionales Autorizados para la Práctica de Implantes y Ablaciones correspondientes.

3º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.